



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000277 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 01 DIC 2020

VISTO:

La solicitud de registro de Doc. N° 817704, Exp. N° 702498 de fecha 30 de julio de 2020, El Informe N° 258-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 22 de setiembre de 2020, Nota de Coordinación N° 266-2020/GOB. REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 24 de setiembre de 2020; sobre pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio por el fallecimiento de su conviviente; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Solicitud, de registro de Doc. N° 817704, Exp. N° 702498 de fecha 30 de julio de 2020, la administrada doña, **JASMINA MARIELA PANTA MIRO**; solicita el pago de subsidio y gastos de sepelio por el deceso de su conviviente don, **JOSE SANTOS CRISANTO ROSALES**, quien falleció el 18 de junio de 2020, como se puede acreditar en la **Acta de Defunción N° 2000464081**; expedida por el **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC** - de Tumbes, la misma que forma parte del presente expediente;

Que, mediante el Informe N° 258-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 22 de setiembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes, informa que el Ex Servidor don, **JOSE SANTOS CRISANTO ROSALES**, fue contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el **Contrato Administrativo de Servicios N° 0101-2020/GRT_ORA**, en el cargo de Personal de Servicio Seguridad y Vigilancia dependiente de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, por el periodo del 02 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD »



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N 000000277 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 DIC 2020

Que, según artículo 92° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, indica que los Funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados, les asiste el derecho a vacaciones después de doce (12) meses de servicios remunerados; asimismo para acceder al reconocimiento y/o pago de Vacaciones Truncas por el periodo laborado desde el **02 de marzo del 2020 hasta el 18 de junio del 2020**, el cual corresponde ser solicitado por la Esposa acreditada con la Partida de Matrimonio y Sucesión Atestada.



Que, mediante Nota de Coordinación N° 266-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que con el propósito de **PRECISARLE** los beneficios que reclama la solicitante **JASMINA MARIELA PANTA MIRO**, están reservados para el servidor de carrera (D.L. N° 276) y de su familia, por lo tanto, se advierte su pedido **ES LIMINARMENTE IMPROCEDENTE**.



Que, según a lo establecido en el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29049 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga los derechos laborales, establece y otorga al trabajador vacaciones remuneradas de treinta 30 días naturales, que el presente **artículo no establece pago de Subsidio por Fallecimiento**; por lo tanto, no le corresponde la percepción de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a aquel servidor, que siendo servidor de carrera, haya sido designado en cargo político o de confianza bajo otro régimen que sea distinto de la carrera administrativa (en el régimen CAS por ejemplo). Bajo ese marco, es claro que la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios prevista en el artículo 54° de la norma mencionada **NO ES APLICABLE** a servidores pertenecientes a otros regímenes laborales (D.L. N° 728, D.L. N° 1057).



Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD »



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000000277 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 DIC 2020

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 006-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril del 2017; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARA IMPROCEDENTE, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado por la administrada doña, JASMINA MARIELA PANTA MIRO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada doña, JASMINA MARIELA PANTA MIRO, y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Ricardo Manuel Olavarría Saavedra
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

